



Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz)

Plaza de San Sebastián, 8 -C.P. 06740- Tfno.: 924 867801-Fax: 924 867057- Nº Rgto. Entidad 01060975

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO.

En el Ayuntamiento de Orellana la Vieja, siendo las once horas del día doce de agosto de dos mil veinte.

REUNIDOS

REGISTRO SALIDA
AYTO. ORELLANA LA VIEJA (BADAJOS)
Número: 2020-S-RC-1449
Fecha: 12/08/20 11:20

De una parte, D. Cayetano Ramos Sierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz), con Documento Nacional de Identidad número 79.262.167-G, en nombre y representación del mismo, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De otra parte D. Luis Jaime Villaverde García, con Documento Nacional de Identidad número 09.185.776-J, representante legal de la empresa "ÚNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR, S.L. UNIPERSONAL", con NIF B06622674, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Valle del Jerte, número 13, de la localidad de Villanueva de la Serena, C.P. 06700, en su condición de adjudicatario de las obras consistentes en "la accesibilidad del Convento San Benito".

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato de obras adjudicado mediante procedimiento abierto simplificado.

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 06/08/2020, según se desprende de los siguientes:

"Vista la necesidad de este Ayuntamiento realizar las obras consistentes en "la accesibilidad del Convento San Benito" haciendo que los accesos y comunicaciones horizontales y verticales sean adaptados y señalizados e iluminados en su recorrido, y en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En septiembre de 2014 se redactó Proyecto Básico y de Ejecución para la accesibilidad del Centro Cultural Convento San Benito por la Arquitecta Doña Amparo Sanz Cabrera.

SEGUNDO.- Con fecha 06/02/2019 tuvo entrada en el Registro de esta Entidad Local escrito de la Excelentísima Diputación de Badajoz por el cual concedían subvención de 92.149,49 euros con el objeto de llevar a cabo el proyecto de "Accesibilidad Convento San Benito".

TERCERO.- El 18/12/2019 se remite 2 copias en formato papel del Proyecto Básico y de ejecución de accesibilidad del "Centro Cultural Convento de San Benito de Orellana la Vieja al Área de Fomento de la Excelentísima Diputación de Badajoz.



Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz)

Plaza de San Sebastián, 8 –C.P. 06740– Tfno.: 924 867801–Fax: 924 867057– N° Rgto. Entidad 01060975

CUARTO.- Con fecha 26/12/2019 tienen entrada en el Registro de esta Entidad Local Informe favorable de supervisión del citado Proyecto e Informe de idoneidad de Accesibilidad del Proyecto Básico y de ejecución de accesibilidad del “Centro Cultural Convento de San Benito de Orellana la Vieja emitido por el Gobierno de Extremadura.

QUINTO.- El 17/01/2020 se emite por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Agustín Afán Ruiz emite Acta de Replanteo.

SEXTO.- Con fecha 21/01/2020 se dictó Resolución de Alcaldía número 2020-0020, por la cual se iniciaba el expediente relativo a las obras de “Accesibilidad Convento San Benito”, considerando conveniente efectuar la contratación de las obras mediante el procedimiento abierto simplificado y se aprobaba el Proyecto Básico y de Ejecución para la accesibilidad del Centro Cultural Convento San Benito redactado por la Arquitecta Doña Amparo Sanz Cabrera.

SÉPTIMO.- Continuando con la tramitación del procedimiento por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Orellana la Vieja se elaboraron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

OCTAVO.- Con fecha 21/01/2020 se dictó Resolución de Alcaldía número 2020-0022 relativa a la aprobación del expediente relativo a las obras de “Accesibilidad Convento San Benito”, considerando conveniente efectuar la contratación de las obras mediante el procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.

NOVENO.- Continuando con el procedimiento el 05/03/2020 se emitió Acta de la Mesa de Contratación donde consta: “(...) Llegados a este punto se observa que en el licitador PREFABRICADOS SANZ 2002, S.L. puede incurrir en causa de incompatibilidad.

(...)

Por tanto, el licitador GC10 GESTIÓN DE OBRAS S.L. está excluido de la licitación, porque entendemos que no puede subsanar el hecho de presentar dos ofertas económicas con valores diferentes” (...).

Ello implica que los dos licitadores que se presentaron a la licitación fueron excluidos.

DÉCIMO.- Con fecha 22/05/2020 se dictó Resolución de Alcaldía número 2020-0180 por la cual resuelve declarar la continuidad del expediente relativo a las obras de “Accesibilidad Convento San Benito”, considerando conveniente efectuar la contratación de las obras mediante el procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.

DECIMOPRIMERO.- Publicada de nuevo la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 17/06/2020 se emitió Acta de la Mesa de Contratación donde consta que la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación de las obras consistentes en la accesibilidad del Convento San Benito de la localidad haciendo que los accesos y comunicaciones horizontales y verticales sean adaptados y señalizados e iluminados en su recorrido a ÚNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR S.L.

DECIMOSEGUNDO.- Con fecha 24/06/2020 el Arquitecto Municipal emite Informe donde contempla que la oferta de ÚNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR S.L. no puede ser considerada anormalmente baja.



Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz)

Plaza de San Sebastián, 8 –C.P. 06740– Tfno.: 924 867801–Fax: 924 867057– Nº Rgto. Entidad 01060975

DECIMOTERCERO.- Requerida documentación al licitador ÚNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR S.L. con fecha 05/08/2020 tiene entrada en el Registro de esta Entidad Local la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las diversas atribuciones que confiere al Alcalde contempla, en su apartado 1, letra f: *“El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.*

SEGUNDO.- La Disposición adicional segunda del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su apartado primero establece que: *“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.*

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos precedentes, así como la documentación obrante en el expediente, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferida **RESUELVE:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de las obras consistentes en “la accesibilidad del Convento San Benito” haciendo que los accesos y comunicaciones horizontales y verticales sean adaptados y señalizados e iluminados en su recorrido, mediante el procedimiento abierto simplificado, con el contratista ÚNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR S.L., por un importe de 68.381,57 € y 14.360,13 € de I.V.A. lo que hace un total de 82.741,70 €, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- El objeto del presente contrato son las obras consistentes en la accesibilidad del Convento San Benito de la localidad haciendo que los accesos y comunicaciones horizontales y verticales sean adaptados y señalizados e iluminados en su recorrido, tal y como describe el Proyecto Básico y de Ejecución de Accesibilidad del “Centro Cultural Convento San Benito”, elaborado por la Arquitecta Doña Amparo Sanz Cabrera.

Los códigos CPV de las obras objeto del presente contrato son:

45262520-2 Trabajos de albañilería.



Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz)

Plaza de San Sebastián, 8 –C.P. 06740– Tfno.: 924 867801–Fax: 924 867057– N° Rgto. Entidad 01060975

45453100-8 Trabajos de reacondicionamiento.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la aplicación 682.1522 del vigente Presupuesto.

CUARTO.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de licitación Electrónica de las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Badajoz con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

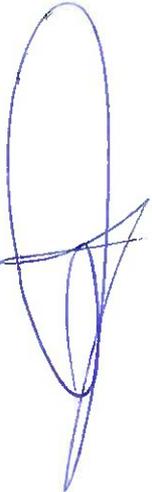
QUINTO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto (Sr. Alcalde), dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.”

CLÁUSULAS



PRIMERA.- D. Luis Jaime Villaverde García se compromete a la ejecución de las obras consistentes en “la accesibilidad del Convento San Benito”, con estricta sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución para la accesibilidad del Centro Cultural Convento San Benito por la Arquitecta Doña Amparo Sanz Cabrera que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista la Dirección Facultativa de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia, y presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de las obras consistentes en la accesibilidad del Convento San Benito de Orellana la Vieja por procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDA.- El precio del contrato, se fija en 68.381,57 € y 14.360,13 € de I.V.A., lo que hace un total de 82.741,70 €, que serán abonados mensualmente a cuenta, mediante certificaciones de obra ejecutada, que serán expedidas por la Dirección facultativa.



Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz)

Plaza de San Sebastián, 8 –C.P. 06740– Tfno.: 924 867801–Fax: 924 867057– Nº Rgto. Entidad 01060975

Durante el plazo de vigencia del contrato no tendrá lugar la revisión del precio.

TERCERA.- El plazo de ejecución de las obras será de 3 meses contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la firma del presente contrato.

CUARTA.- Este contrato tiene carácter administrativo y sus efectos y extinción se regirán por lo establecido en este contrato, y para lo no previsto en él, se regirá por lo establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Leído, ambas partes lo encuentran conforme y, ratificándolo, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Alcalde,

Fdo.- Cayetano Ramos Sierra.

El Contratista,

Fdo.- Luis Jaime Villaverde García.